



CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "ACOMPAÑAMIENTO TECNICO COSECHANDO SOBERANIA", REPRESENTADO POR LA LIC. YENIFER ALICIA ARIAS CORDOVA, EN SU CARÁCTER DE ENLACE ESTATAL DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO EN LO SUCESIVO "COSECHANDO SOBERANIA", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "COSECHANDO SOBERANIA":

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su Artículo 4 que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el estado; asimismo, su Artículo 25 dispone que el estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. por otro lado, su Artículo 26 señala la competencia del estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, garantizando la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

La fracción XX del Artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN" establece que el estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentando la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra mediante infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

En lo que respecta a la Ley general de educación, en su Artículo 9, se establece como parte de sus fines coadyuvar, a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, al cuidado y sustentabilidad del medio ambiente, así como al desarrollo sostenible del país y a la conformación de una sociedad más justa e incluyente.

Asimismo, su Artículo 27 indica que las instituciones públicas de educación superior podrán realizar investigación e innovación científica, humanística y tecnológica en asociación con otras instituciones, centros públicos de investigación y sectores social y privado, de acuerdo con su normatividad interna. también podrán constituir repositorios por disciplinas científicas, humanísticas, tecnológicas y de innovación.

Por último, en el Artículo 10, Fracción XXI, se precisa como criterio fundamental la vinculación de las instituciones de educación superior con el entorno social, así como la promoción de su articulación y participación con los sectores productivos y de servicios.

La dirección de Innovación y Agroecología, perteneciente a la Secretaría de Agricultura" Declara:

IEEA
Yo, Bo
Unidad
Jurídica

X

2



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



**Cosechando
Soberanía**

INIFAP
INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES CUAUHTÉMOC
CAMPECHE

Que el “PROGRAMA COSECHANDO SOBERANÍA” a través del acompañamiento técnico “tiene interés en celebrar acciones de vinculación con “EL IEEA”.

El “PROGRAMA COSECHANDO SOBERANÍA” tiene por objeto: Incrementar la producción de alimentos básicos en México, enfocándose en pequeños y medianos productores, fortaleciendo la soberanía alimentaria del país y garantizando el derecho constitucional a la alimentación.

Que su domicilio es el ubicado en avenida insurgentes 489, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, 06100 ciudad de México.

Que tiene interés en coordinarse con “EL IEEA”, para instrumentar un acuerdo de colaboración de impulso al sector social, productivo y el desarrollo de las comunidades rurales en atención al campo para el rescate de la soberanía y seguridad alimentaria.

Que su representante Lic. Yenifer Alicia Arias Córdova, acredita su personalidad como Enlace Estatal”, con el nombramiento de fecha; enero del 2023, expedido a su favor por la directora de Coordinación y vinculación del Estado de Campeche, investigadora responsable y “administradora del contrato” MC, Agatha Teresa Rosado Calderón y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.

que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: AICY970727HTA.

II. DECLARA “EL IEEA”:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente Secretaria de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se Crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013, 14 de mayo de 2021 y 27 de mayo de 2022.

II.2.- Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del citado acuerdo, tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche, la cual comprende de alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para entender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

II.3.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3° de su acuerdo de creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

IEEA
vs. B.
Unidad
Jurídica

X

2



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



**Cosechando
Soberanía**

INIFAP
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA AGRICOLA Y PECUARIA

II.4.- El Ing. Jorge Alberto Sanmiguel Wong, en su carácter de Director General de "EL IEEA" acredita su personalidad con nombramiento de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento en términos de los artículos 22 fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; artículo 12 fracciones II y XIV de su referido Acuerdo de Creación, y 15 fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos.

II.5.- Para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donald Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que sus objetivos son complementarios y mutuamente reforzarles y que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

III.3. Los convenios específicos que se deriven del presente; se regirán por los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer una coordinación a fin de realizar actividades de vinculación y apoyo en beneficio de los agentes de la cadena productiva, así como establecer las bases y criterios sobre los cuales "LAS PARTES" realizarán trabajos conjuntos que abonen al cumplimiento de las metas del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, siempre dentro del ámbito de las respectivas capacidades y competencias de "COSECHANDO SOBERANÍA". Además, proporcionar, en la medida de su capacidad y disponibilidad presupuestal, espacios físicos para las actividades y propuestas de trabajo que se realizarán con "EL IEEA", acordes al presente convenio.

SEGUNDA. - ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades conjuntas, como las que, de manera enunciativa mas no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Coadyuvar con "EL IEEA" con la participación de los recursos humanos calificados para el desarrollo de estas actividades de vinculación y apoyo.
- b) En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio de colaboración y de los convenios específicos, facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo con su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las

IEEA
Vo.Bo.
Unidad
Jurídica

X

2



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



**Cosechando
Soberanía**

INIFAP
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA
AGROPECUARIA Y FORESTAL

actividades previstas en la cláusula PRIMERA de este convenio. "EL IEEA" estará sujeto a disposición presupuestal del ejercicio fiscal en curso.

- c) Tomar como referencia el padrón del Registro de las Escuelas de Campo mismos que proporcione el programa "COSECHANDO SOBERANÍA", para promover los programas de Educación para los Adultos en el Estado de Campeche (alfabetización, primaria y secundaria) a fin de contribuir a eliminar el rezago educativo, desde todas las posiciones, con la intención de lograr alcanzar un México libre de analfabetismo.
- d) Suscribir los documentos necesarios con apego a la legislación aplicable;
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.

IEEA
Vo.Bo.
Unidad
Jurídica

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, informando de las actividades a desarrollar, la calendarización, vigencia, así como los documentos necesarios para el desarrollo de las mismas, con la participación, en su caso de otras instituciones de los tres órdenes de gobierno y del sector privado;

CUARTA. - ENLACES INSTITUCIONALES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" como enlace entre las mismas y como responsables de la ejecución del presente convenio a:

- a) Por el "COSECHANDO SOBERANÍA" al M.C. Gustavo Alfonso Salinas Cach, Técnico Integrador del Territorio Funcional 22, con correo electrónico saliagro2018@gmail.com y número telefónico 9811593951.
- b) Por "EL IEEA", a la Ing. Rosa Verónica Ortiz Ek, Coordinadora Estatal de Alfabetización de "EL IEEA", con correo electrónico cam_alfabetizacion@inec.gob.mx y número de teléfono 981-81-6-60-34.

Los enlaces institucionales contarán con las atribuciones siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos y evaluar resultados, y
- e) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que los "enlaces" se reunirán de manera voluntaria, cuando existan asuntos que tratar de manera trimestral y que se coordinarán para llevar a cabo las actividades conjuntas que se deriven del presente instrumento. Así mismo que son responsables para evaluar el desarrollo de las acciones y compromisos.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Cosechando Soberanía

INIFAP
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO AGRARIO

SEXTA. - RECURSOS FINANCIEROS

"LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, cada una cuenta con recursos financieros, humanos, materiales y/o tecnológicos propios, los cuales se ejecutarán conforme a la legislación aplicable y estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de cada una de "LAS PARTES". No obstante, en caso de requerir más recursos para el desarrollo del objeto y planes de trabajo que se establezcan cada una en conjunto o por separado buscarán recursos económicos complementarios para llevar a cabo las actividades que se deriven de los mismos.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen de manera enunciativa más no limitativa, las obligaciones siguientes:

- Se comprometen a organizar y desarrollar previo acuerdo, proyectos específicos de trabajo cuando estos no formen parte integral del presente documento en el acto de su firma.
- Comunicar trimestralmente por escrito, los avances sobre los resultados de las actividades, y acciones de seguimiento.
- Desarrollo de actividades conjuntas de capacitación y extensión.
- Compartir y generar información para el ejercicio de sus atribuciones.

Ninguna de "LAS PARTES" establecerá compromisos o tomará posición alguna a nombre de la otra sin el previo consentimiento específico y escrito correspondiente.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente mantener confidencialidad respecto a la información y documentación que surjan con motivo de las actividades, que, de manera conjunta, deriven de este convenio; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No será considerada como información confidencial toda aquella que sea del dominio público, inclusive aquella que después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"LAS PARTES" reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro

IEEA
Vo. Bo
Unidad
Judicial

X

2



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



**Cosechando
Soberanía**

INIFAP
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA Y EL RURAL

de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA. - VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia hasta el día último día hábil de la administración estatal 2021-2027, a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso escrito a la contraparte notificada con treinta días de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas, como a terceros.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este convenio no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables institucionales a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento, cuyas resoluciones serán inapelables.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "COSECHANDO SOBERANÍA"

LIC. YENIFER ALICIA ARIAS CORDOVA.
ENLACE ESTATAL DE ACOMPAÑAMIENTO
TECNICO COSECHANDO SOBERANIA.

POR "EL IEEA"

ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG.
DIRECTOR GENERAL DEL IEEA.

Las firmas que anteceden corresponden al CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran, por una parte, "Acompañamiento Técnico Cosechando Soberanía", y el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.

